



RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 57/19

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de mayo de 2019.

VISTO:

El artículo 63º del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6943 y su modificatoria), el artículo 35º de la Ordenanza Tributaria Especial Nº 7273, la Resolución General D.G.R.M. Nº 23/19 y la Resolución General D.G.R.M. Nº 54/19;

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones en las tasas tributarias, cuya aplicación, percepción y fiscalización, se encuentra a cargo de éste Organismo Fiscal.

Que en virtud del éxito generalizado del plan de pagos implementado mediante Resolución General Nº 23/19, y ante la continuidad de la situación económica del país tenidos en vista al momento de implementar dicho régimen, es que amerita prorrogar el citado plan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 63º del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 6943, y su modificatoria y el artículo 35º de la Ordenanza Tributaria Especial Nº 7273.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO Nº 1. MODIFICASE el artículo 1º de la Resolución General D.G.R.M. Nº 23/19, modificado por el artículo 1º de la Resolución General D.G.R.M. Nº 54/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO Nº 1: Establecése, con carácter excepcional y hasta el día 28 de Junio de 2019, el presente régimen de facilidades de pago, sujeto a las características de cada caso,

aplicable para la cancelación, total, o parcial de la Contrición de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles y/o Tasa de Seguridad e Higiene, sus intereses, actualizaciones y multas, vencida al 28 de Junio de 2019, inclusive.

La cancelación con arreglo a esta modalidad, no implica reducción alguna de intereses moratorios y/o punitivos, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios”.

ARTÍCULO Nº 2. MODIFICASE el artículo 7º de la Resolución General D.G.R.M. Nº 23/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO Nº 7.** Las deudas que se regularicen en función al presente régimen se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Financiación: El monto total a financiar deberá incluir los intereses calculados hasta el último día del mes en el que solicita el plan de pagos.
- b) Los planes de facilidades que se acuerden no deberán superar la cantidad de veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- c) Serán debitadas de una cuenta corriente o caja de ahorro del titular o de un tercero que preste conformidad de acuerdo la Resolución General Nº 45/18.
- d) La fecha de vencimiento de la primera cuota será el día 15 del mes siguiente al acogimiento del plan de pagos. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 15 de cada uno de los meses siguientes.
- e) El sistema de amortización será el francés, conforme fórmula que se detalla en el artículo Nº 9 de la presente Resolución.
- f) La tasa de interés compensatorio será del:
 - 1) 1,5 % mensual para deudas regularizadas hasta en 12 cuotas.
 - 2) 2 % mensual para deudas regularizadas hasta en 24 cuotas.
- g) El importe de cada cuota no deberá ser inferior a pesos seiscientos (\$600,00-”).

ARTICULO Nº 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de Junio.

ARTICULO Nº 4. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 57/19
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID